



Gestión de Servicio Social

Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS

Rivera Amazonas
Reserva Tropical, Patrimonio Natural del Mundo

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN N° 150 -2024-GRL-GSRAA/18

Yurimaguas, 11 JUL. 2024

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 047-2024-GRL-GSRAA/18 de fecha 31 de mayo del 2024, Oficio N° 020-2024-STRAGESRAA de fecha 10 de junio del 2024, Oficio N° 05-2024-GRL-GSRAA/SUTGOREL-GSRAA de fecha 17 de junio del 2024 y el Memorando N° 279-2024-GRL-GSRAA/18 de fecha 08 de junio del 2024, al amparo de la Constitución Política del Perú y de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el País. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, el Artículo 29° de la Ley antes citada precisa que "Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el Sistema Normativo de Información Laboral Dirección de Capacitación y Difusión Laboral, la cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora..."

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, que dispone en su Artículo 43° que "El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes, no pudiendo ser menor de cuatro (04) ni mayor de doce (12) miembros...". De este modo el Artículo 62° del aludido reglamento precisa que "El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que este determine."

Que, el Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783, precisa que "El empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza." Del mismo modo, el Artículo 49° del mismo reglamento dispone que "Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo..."

Que, mediante Oficio Múltiple N° 047-2024-GRL-GSRAA/18 se convoca a selección a los miembros representantes por parte de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2024 - 2026, y mediante el Oficio N° 020-2024-STRAGESRAA y el Oficio N° 05-2024-GRL-GSRAA/SUTGOREL-GSRAA, el Secretario General de Sindicato Único de Trabajadores de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas (SUTRACASGSRAA) y la Delegada Sindical del Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Loreto, sede central y Gerencias Sub Regionales- Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas (SUTGOREL/GSRAA) han designado a los representantes de los trabajadores como miembros titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2024 - 2026,

Que, mediante Memorando N° 279-2024-GRL-GSRAA/18 el Gerente Sub Regional de Alto Amazonas designa a los representantes de la entidad como miembros titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2024 - 2026,



Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Patrimonio Natural del Mundo

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, por las consideraciones que anteceden y estando en las facultades otorgadas dispuesto por el Manual de Operaciones (MOP), aprobado con D.R. ° 004-2023-GRL-GR, y; contando con el Visto Bueno de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Sub Regional de Administración y la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a los representantes de la entidad ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST para el periodo del 2024-2026, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

1. Gerente Sub Regional Alto Amazonas.
2. Director de la Oficina Sub Regional de Administración.
3. Jefe de Unidad de Recursos Humanos.
4. Jefe de Defensa Civil.

MIEMBROS SUPLENTE

1. Director Sub Regional de Infraestructura.
2. Director de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica.
3. Director Sub Regional del Ambiente.
4. Director Sub Regional de Desarrollo Económico.

Artículo Segundo: RECONOCER a los colaboradores elegidos como representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Trabajo —CSST para el periodo del 2024-2026, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

1. Sonia Elizabeth Sánchez Culqui
2. Limber Tapullima Patow
3. Eva Anita Coffré Econema
4. Exín Rengifo Célis.

MIEMBROS SUPLENTE

1. Lizardo García García
2. Rómulo Hidalgo Cancino
3. Luis Peña Rengifo
4. Rowlands Wendell Chung Ramírez

Artículo Tercero: DESIGNAR al Jefe de Campamento como Supervisor de Comité y Seguridad en el Trabajo en las instalaciones del "campamento" de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, para los fines correspondientes.

Artículo Quinto: NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias internas de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas.

Artículo Sexto: NOTIFICAR la presente a la oficina de Imagen Institucional para su publicación en el portal Web de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Jhony James Escudero Contreras
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS